

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 1.06.2017.

En el Municipio de Almuñécar-La Herradura, y en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, siendo las 9 horas del día uno de junio de dos mil diecisiete, se reúnen, previa convocatoria, presididos la Sr^a Alcaldesa D^a Trinidad Herrera Lorente, los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno Local D. Juan José Ruiz Joya, D^a M^a del Carmen Reinoso Herrero, D. Antonio Laborda Soriano, D. José Manuel Fernández Medina y D^a M^a del Mar Medina Cabrera, asistidos por la Secretaria Accidental D^a Susana Muñoz Aguilar y por la Interventora Accidental D^a Silvia González Justo.

No asisten D. Luis Francisco Aragón Olivares y D^a Olga Ruano Jadraque.

También asisten D. Francisco Rafael Alba Casares, D. Rafael Caballero Jiménez y D^a Eva Gaitán Díaz.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN DE 24.05.2017 y 26.05.2017.- Se da cuenta de los borradores de referencia siendo aprobados por unanimidad de los asistentes.

2º.- Licencias de obras; Expte. 8031/2016; D. xxxxxxxx, (notificar a xxxxxxxx, xxxxxxxx, solicita licencia de obras para ejecución de piscina privada en C/ xxxxxxxx.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 06.02.2017 indicando que "comprobada la documentación presentada, aportados nuevos planos en los que se ha eliminado la plataforma, procede conceder licencia", de Ingeniería de fecha 03.05.2017, indicando que "vista la documentación aportada de ésta se deduce que no se modifican las acometidas de la parcela en la vía pública, por lo que en caso de necesidad de modificación, se deberán tramitar correspondientemente", y Jurídico de fecha 22.05.2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D. xxxxxxxx, licencia de obras para ejecución de piscina privada en C/ xxxxxx (Suelo Urbano, RI-I), según proyecto técnico que acompaña, y que habrá de ajustarse a la última documentación aportada con fecha 18 de enero de 2017.

Se deberá tramitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesaria.

Se deberá solicitar la correspondiente licencia de utilización.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las *determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad y protección* conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de un mes a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

3º.- Contrataciones varias.-

1.- Expediente 4322/2017; Contrato Obras acondicionamiento Los Bañuelos.- Se da cuenta de expediente 108/2017 Gestiona 4332/17 de contratación incoado para la adjudicación mediante Procedimiento abierto del contrato de Obras N° 2016/2/PPOYS - 15/2, "Acondicionamiento y pavimentación del Camino de los Bañuelos".

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha tres de mayo se aprobó el Proyecto de obras de la Diputación Provincial de Granada, con cargo al Plan Provincial de Cooperación de Obras y Servicios de Competencia Municipal 2016/2017, 2016/2/PPOYS -15/2 "Almuñécar. Acondicionamiento y Pavimentación del Camino de los Bañuelos.

El presupuesto de licitación asciende a:

| | |
|---|---------------------|
| PRESUPUESTO DEL PROYECTO (SIN IVA) | 156.203,30 € |
| IVA 21 % | 32.802,69 € |
| PRESUPUESTO TOTAL | 189.006,00 € |

Precio Estimado del contrato asciende a la cantidad de **156.203,30 €.** (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TRES EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS).-

El plazo de ejecución del contrato será de TRES MESES.

Visto el informe del Servicio de Contratación sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas y competencia para su contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

PRIMERO.- Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación siguiendo procedimiento abierto y oferta económicamente más ventajosa atendiendo a un único criterio de adjudicación (PRECIO MÁS BAJO).

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de **156.203,30 €.** (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TRES EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS) IVA no incluido, con cargo a la partida 45400-21050 reparación y conservación de caminos rurales.

TERCERO.- Efectuar los trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, dejando supeditada dicha adjudicación al cumplimiento de los requisitos expuestos en el informe de fiscalización realizada por la Intervención Municipal.

CUARTO.- Dar traslado a los Servicios Económicos y al Servicio de Ingeniería a los efectos oportunos.

2.- Expediente 4318/2017; Contrato obras acondicionamiento Camino de Guerra.- Expediente 107/2017 de contratación incoado para la adjudicación mediante Procedimiento abierto del contrato de Obras N° 2016/2/PPOYS - 15/1, "Acondicionamiento y pavimentación de un tramo del Camino de Guerra en la Herradura".

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha tres de mayo se aprobó el Proyecto de obras de la Diputación Provincial de Granada, con cargo al Plan Provincial de Cooperación de Obras y Servicios de Competencia Municipal 2016/2017, 2016/2/PPOYS -15/1 "Almuñécar. Acondicionamiento y Pavimentación de un tramo del Camino de Guerra.

El presupuesto de licitación asciende a:

| | |
|---|--------------------|
| PRESUPUESTO DEL PROYECTO (SIN IVA) | 51.290,91 € |
| IVA 21 % | 10.771,09 € |
| PRESUPUESTO TOTAL | 62.062,00 € |

Precio Estimado del contrato asciende a la cantidad de **51.290,91 €.** (CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS).-

El plazo de ejecución del contrato será de UN MES.

Visto el informe del Servicio de Contratación sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas y competencia para su contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

PRIMERO.- Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación siguiendo procedimiento abierto y oferta económicamente más ventajosa atendiendo a un único criterio de adjudicación (PRECIO MÁS BAJO).

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de 51.290,91 €. IVA no incluido (CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS), con cargo a la partida 45400-21050 Reparación y conservación de caminos rurales.

TERCERO.- Efectuar los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, dejando supeditada dicha adjudicación al cumplimiento de los requisitos expuestos en el informe de fiscalización realizada por la Intervención Municipal.

CUARTO.- Dar traslado a los Servicios Económicos y al Servicio de Ingeniería a los efectos oportunos.

3.- Expediente 224/2014; Prórroga servicios ayuda a domicilio, dependencia.-

Se da cuenta de solicitud de prórroga del contrato del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes.

ANTECEDENTES.- Con fecha 5 de junio del 2015, este Ayuntamiento firmó con D^a **xxxxxxx**, mayor de edad, con D.N.I. n^o xxxxx, y domicilio en C/ xxxxxx (Córdoba) actuando en calidad de representante de la empresa **xxxxxxx**, domiciliada en C/ xxxxxxxx 14800 (Córdoba), contrato administrativo para el servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes por importe de 11,54 euros hora/ IVA no incluido, con una duración de DOS AÑOS y susceptible de prórroga por UN AÑO más, previo acuerdo de las partes.

Con fecha 16 de marzo de 2017 el adjudicatario presenta escrito solicitando prórroga del contrato, según establece la cláusula tercera del contrato y apartado K, del ANEXO I, del Pliego de Condiciones Administrativas, que establece textualmente:

"El plazo de ejecución del contrato es de DOS AÑOS, (condicionado a la aportación de las subvenciones otorgadas por la Junta de Andalucía para este contrato). Prórroga, UN AÑO, previo acuerdo de las partes (Condicionado a la disponibilidad presupuestaria)"

INFORME.- El art. 303 del TRLCSP -vigente en la adjudicación del presente contrato- establece que "Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera y Anexo I, apartado K) del Contrato Administrativo y el art. 303 del TRLCSP, por la que se rige el vigente contrato, este podrá prorrogarse hasta un máximo de UN AÑO.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Prorrogar el contrato de "servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes", por importe de 11,54 euros hora/ IVA no incluido, y una duración de UN AÑO, en las mismas condiciones previstas en la adjudicación inicial, quedando condicionada al otorgamiento de las correspondientes subvenciones estatales y Autonómica.

Segundo.- Comunicar al adjudicatario que finalizada la prórroga quedará extinguido el contrato.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Sociales e Intervención.

4º.- Expte. 2713/2016; Disciplina Urbanística xxxxxxxx.- En relación con el expediente de disciplina urbanística n^o 034/2016 (Gestiona 2713/2016) que se tramita frente a xxxxxxxx y D. xxxxxxx, por la ejecución de obras consistente en la "demolición de tabiquerías interiores tanto en la planta baja como en la alta de la vivienda; picado de paredes; retirada de solerías en todo el inmueble;

renovación de instalaciones; refuerzos estructurales en pilares; retirada de chapados en cocina y baño; cambio de carpinterías exteriores e interiores; así como apertura de hueco para acceder a zona de estructura muerta existente en la parte trasera de la planta baja del inmueble y extracción de tierras por medios manuales para, presuntamente, aprovechar el hueco resultante en una superficie aproximada de 40 m²" todo ello sito en Urbanización xxxxxxxx de Almuñécar, se da cuenta de informe del Asesor Jurídico de Urbanismo de fecha 18.05.2017, siguiente:

I.- Con fecha 26.04.2016 se levanta Acta de Inspección por parte del Encargado del Servicio de Inspección en la que se manifiesta que se ha comprobado que las obras anteriormente referidas, se están ejecutando sin ajustarse a la Licencia Municipal concedida.

Revisados los archivos existentes en estas oficinas se ha comprobado que:

- Con fecha 12.11.2015 fue solicitada licencia municipal de obras para reforma y ampliación de vivienda, y con fecha 23.02.2016 presenta escrito solicitando el archivo del procedimiento de licencia iniciado.

- Mediante Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 22.03.2016 se concede licencia para renovación de solería de vivienda (100 m²), de alicatados de baño y de cocina (40 m²) y de las carpinterías exteriores de hierro, pintura interior y exterior de la vivienda.

II.- Como consecuencia del Acta de Inspección se dicta Resolución por el Concejal Delegado, con fecha 27.04.2016 por la que se ordena la inmediata paralización de las obras. Dicha Resolución es notificada a:

- Don xxxxxxxxxxx, como promotores de las obras, con fecha 07.06.2016.

- Don xxxxxxxxxxx, como constructor, con fecha 10.05.2016.

- Don xxxxxxxxxxx, como Arquitecto, con fecha 10.05.2016.

- Don xxxxxxxxxxx, como Arquitecto Técnico, con fecha 10.09.2016.

III.- Con fecha 11.05.2016 D. xxxxxxxxxxx presenta escrito (Registro de Entrada 2016-E-RC-6181) en el que manifiesta que a partir del 22.02.2016 se archiva su posibilidad de dirección de obras por parte de xxxxxxxx y se aclara también que no ha tenido nada que ver con los trabajos que se puedan estar realizando en la vivienda actualmente por otro promotor y otras personas.

Con fecha 11.05.2016 D. xxxxxxxxxxx presenta escrito con Registro de Entrada 2016-E-RC-6193 en el que expone que a partir del 22.02.2016 se desconocen las actuaciones llevadas a cabo, por lo que se solicita la exclusión del expediente disciplinario por no tener nada que ver con las obras en ejecución.

IV.- Con fecha 16.06.2016 la Arquitecta Técnico Municipal emite informe técnico en relación al carácter legalizable o no de las obras y manifiesta:

"el inmueble objeto de este informe se sitúa en xxxxxxxx, y tiene la referencia catastral 9457011VF3695C0001MY.

El suelo en el que se encuentra el edificio está clasificado conforme al vigente PGOU'87 de Almuñécar (adaptado parcialmente a la LOUA en 2009) como Suelo Urbano, Residencial Extensiva V.

Las obras de conservación, reparación y redistribución interior de la tabiquería son legalizables, siempre y cuando cumplan las determinadas del PGOU'87.

En cuanto a las obras de ampliación, consultando el proyecto técnico del expediente 5080/2015, la parcela tiene una superficie de 1.288 m², y la superficie de la vivienda antes de las obras es de 50'37 m² en planta naja y 104'04 m² en planta primera, lo que supone una edificabilidad consumida de 0'12 m²/m², y una ocupación en planta de 8'08%.

La ordenanza RE.V permite una edificabilidad máxima de 0'20 m²/m², el aumento de la superficie en 40 m² supone aumentar la edificabilidad hasta 0'15 m²/m², dentro de los límites. Además se permiten dos plantas. Por lo tanto, las obras son legalizables, siempre y cuando cumplan el resto de las determinadas del PGOU'87 y demás normativa vigente.

Deberá alinearse y respetar la alineación oficial fijada.

VALORACIÓN ECONÓMICA:

Tomando como base de precios los Costes de referencia de la construcción de 2014 del Colegio oficial de arquitectos de granada, el presupuesto de ejecución material de las obras asciende a 96.900€"

V.- Con fecha 06.03.2017 tras previa visita del Servicio de Inspección de Obras se realiza reportaje fotográfico en el que se comprueba que las obras se seguían ejecutando con toda normalidad haciendo caso omiso a la orden dada.

Visto el informe anteriormente transcrito y propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Precintar las actuaciones que se vienen llevando a cabo en xxxxxxxx de Almuñécar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 42.3 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, al objeto de que no se realicen más actuaciones sin autorización, ya que se están llevando a cabo sin la correspondiente Licencia Municipal de Obras y desatendiendo la orden de suspensión formulada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 27.04.2016, el precinto deberá llevarse a cabo por la Policía Local.

Segundo.- Al amparo de lo dispuesto en el art. 181.4 en relación con el art. 182.4 de la LOUA, se advierte que en caso de no atender la orden de forma voluntaria, se procederá a la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos mensuales hasta un número de doce y cuantía en cada ocasión del 10% del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo de 600 euros, sin perjuicio de que pueda este Ayuntamiento ejecutar la Resolución de manera forzosa y a su costa, girándole los gastos que ello ocasione.

5º.- Expte. 7196/2016; Autorización temporal actividades náuticas.- Por el Concejal-Delegado de Medio ambiente, se expone:

Que tramitada la prórroga del Plan de Ocupación Temporal de Playas para la temporada 2017 / 2018, se recibió **Resolución de Autorización de la Prórroga por parte de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, de fecha 30 de marzo de 2017.**

Que en dicha Resolución "no se autorizaban" las instalaciones destinadas a "actividades náuticas" en las playas de La Herradura y Velilla "... ya que consisten en superficies anexas y complementarias a edificaciones destinadas a actividades náuticas, sobre las que ha recaído resolución desfavorable por parte de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental ...", resolución que se traslada a los detentadores de dichas instalaciones, por acuerdo de esta Junta de Gobierno de 3 de mayo de 2017.

Que en el punto segundo de dicho acuerdo se dice "realizar los trámites oportunos para recurrir la Resolución en lo referente a las no autorizaciones de actividades náuticas", Recurso Contencioso Administrativo a interponer en el plazo de dos meses desde la recepción de la Resolución (03.04.17).

Que se ha recibido escrito (2017-E-RC-5866; 28.05.17) del Sr. Presidente de la "Asociación Costa Tropical de Chiringuitos" (se adjunta) en el que se solicita **SE REITERE** por este Ayuntamiento "LA CONVENIENCIA DE QUE LA UBICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES NÁUTICAS EN EL T.M. DE ALMUÑÉCAR SE MANTENGAN EN LA MISMA SITUACIÓN QUE SE VIENE TENIENDO HACE TREINTA AÑOS, ASÍ COMO SE ADVIERTA DE LOS RIESGOS QUE NOS HAN HECHO CONOCEDORES POR CAPITANÍA MARÍTIMA DE MOTRIL, ASÍ COMO DE LAS INCONVENIENCIAS FÍSICAS DE MODIFICAR LA UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS HOY EN FUNCIONAMIENTO, CON SUS CONSTRUCCIONES O INSTALACIONES FIJAS YA ABIERTOS DESDE HACE AÑOS.

Que este Ayuntamiento, por acuerdos de Junta de Gobierno Local de fechas 8 de febrero, 8 de marzo y 15 de marzo de 2017, ya presentó alegaciones ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, al trámite de audiencia y propuesta de Resolución Desfavorable para las actividades náuticas contempladas en el Plan de Ocupación Temporal de Playas, prórroga 2017/2018.

A la Junta de Gobierno Local, **SE PROPONE** se apruebe el escrito de reiteración presentado por la Asociación Costa Tropical de Chiringuitos, y su remisión a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio al objeto obtener la AUTORIZACIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES NÁUTICAS EN LAS PLAYAS DE LA HERRADURA Y VELILLA de referencia.

De conformidad con lo expuesto por el Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Aprobar el escrito de reiteración presentado por la Asociación Costa Tropical de Chiringuitos, y su remisión a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y

Ordenación del Territorio al objeto obtener la AUTORIZACIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES NÁUTICAS EN LAS PLAYAS DE LA HERRADURA Y VELILLA de referencia.

6º.- Expte. 4301/2017; Memoria valorada 2ª fase reutilización aguas depuradas de la EDAR.-

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo y Obras Públicas:

El Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA), tiene por objeto la realización de obras de infraestructura y/o servicios, principalmente en municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Estas obras en un principio se orientaron fundamentalmente hacia la creación de infraestructuras básicas, como Acerados, pavimentaciones, y a lo largo de los últimos años se han ido diversificando hacia otras necesidades sociales (infraestructuras en polígonos industriales, turismo rural, medioambiente, educación, etc.).

Para poder llevar a cabo las citadas actuaciones, las Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido en la Orden del Ministerio de Trabajo de 26 de octubre de 1998 por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el INEM, en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social, habrán de presentar en la Dirección Provincial del INEM que corresponda una memoria de la obra o servicio, entre otros documentos para acceder a la subvención que anualmente se conceda.

Tiene por objeto la presente Memoria Valorada describir y valorar las obras a realizar en el municipio de Almuñécar con cargo a los fondos del Convenio de Colaboración entre la Delegación Provincial de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Granada del ejercicio 2016, dentro del Programa de Fomento de Empleo Agrario.

La Junta de Gobierno Local, vista propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo y Obras Públicas, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la redacción de la citada memoria.

Segundo.- Remitir la misma a la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada.

Tercero.- Remitir este acuerdo al Ingeniero Municipal.

7º.- Expte. 783/2014; Rectificación error devolución aval a xxxxxx.- Se da cuenta de acuerdo de la JGL de fecha 10.05.2017, siguiente:

"2º.- CONTRATACIONES VARIAS.-

3.- Expte. 783/2014; Devolución aval a xxxxxxxx, (notificar a [xxxxxx](#), solicita se le devuelva el aval de Crédito y Caución por importe de 65.168,00 € depositado con fecha 17.06.2010, como garantía definitiva adjudicación contrato "servicio de limpieza de playas, despedregado y alisado de zonas de arena, limpieza del agua del mar, limpieza, mantenimiento y vigilancia de equipamientos de playas y montaje y desmontaje de pantanales en las playas de Almuñécar".

Visto el informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 28.04.2017 y del Jefe del Servicio de Contratación de fecha 10.05.2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** acceder a lo solicitado y devolver a ALVAC, S.A., el aval de referencia, previa presentación del original de la carta de pago."

Habiéndose detectado error en lo acordado en dicha Sesión de 10.05.2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Dejar sin efecto el acuerdo de la JGL de 10.05.2017 siguiente: "...acceder a lo solicitado y devolver a xxxxxx, el aval de referencia, previa presentación del original de la carta de pago."

Segundo.- Devolver la garantía solicitada, por importe de 65.168 €, a la mercantil xxxxxx, con CIF xxxxxxxx, adjudicataria del contrato de "Servicio de playas, despedregado y alisado de zonas de arena, limpieza del agua del mar, limpieza, mantenimiento y vigilancia de equipamientos de playas y montaje y desmontaje de pantanales de las playas de Almuñécar" previo reintegro de TREINTA Y NUEVE MIL Euros (39.000) satisfechos por esta Entidad Local en la Pieza de Medidas Cautelares 13.1/2013 derivada del PO 82/2013 Juzgado 4 de Granada, en el

plazo de 15 días desde la recepción de la notificación, así como comunicando al Ayuntamiento tal ingreso o devolución y en el número de cuenta abierto a nombre de esta Entidad nº ES7201825695870201500623 del BBVA, y presentación de la Carta original de pago del a fianza/aval.

8º.- Expte. 3776/2017; Bases para la concesión de subvenciones a Asociaciones del área de Servicios sociales.- Se da cuenta de las BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES EN EL MUNICIPIO DE ALMUÑÉCAR.

Visto el informe de la Srª Interventora Accidental de fecha, 30.05.2017 y la propuesta de la Concejala Delegada, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó** aprobar dichas bases, siguientes:

I. DISPOSICIONES GENERALES

Primera. Fundamentación.

El artículo 9.2 de la Constitución Española, encomienda a los poderes públicos «promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social». En los mismos términos se manifiesta el artículo 10.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y reformada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece en su artículo 25.2 e) como competencias propias de los Municipios «la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social». Asimismo prevé en el artículo 25.1 que los Municipios, en el ámbito de sus competencias, «pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad en los términos previstos en este artículo». En el ámbito de la CC.AA de Andalucía, la normativa de referencia a tener en cuenta en virtud de la disposición Adicional Tercera de la citada ley 27/2013, es su Estatuto de Autonomía, artículos 60, 92 y 98; la Ley 5/2010 de la Junta de Andalucía, de Autonomía Local de Andalucía, cuyo Artículo 9 viene a concretar las competencias propias municipales, reconociendo entre estas las que afectan a los Servicios Sociales Comunitarios, incluyendo entre otras, la de gestión de las prestaciones técnicas de los servicios sociales comunitarios, destacándose en relación a la presente Convocatoria, el servicio de Cooperación Social que responde (artículo 6 del Decreto 11/1992 de 28 de enero) a la necesidad de participación y solidaridad ciudadana en el medio comunitario, desarrolla actuaciones dirigidas a fomentar y apoyar la solidaridad de la comunidad, impulsa y promueve el asociacionismo y ofrece cauces apropiados que favorezcan la participación de la comunidad. El citado Decreto concreta este Servicio en las siguientes actuaciones (artículo 6.3 c) y f), «promoción, organización, coordinación y fomento del voluntariado social y la coordinación de las propias actuaciones con las desarrolladas en su ámbito por las organizaciones no gubernamentales». Por último, el Artículo 9 c) de la Ley 5/2010, establece como competencia propia municipal, en materia de Servicios Sociales «La Promoción de actividades del voluntariado social para la atención de los distintos colectivos, dentro de su ámbito territorial» En ese sentido la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, en su Art 18 prevé como «Funciones de las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias», entre otras, el desarrollo de las siguientes funciones «[...] b) Fomentar y promover la participación social de los ciudadanos y ciudadanas en el desarrollo de acciones de voluntariado a través de entidades que desarrollen programas recursos públicos para el adecuado desarrollo y ejecución de las acciones voluntarias a través de convocatorias anuales de ayudas y subvenciones para programas de captación, fomento y formación del voluntariado en aquellas entidades, previamente inscritas en el registro general previsto en esta Ley, prestando especial atención a las entidades de carácter social y declaradas de utilidad pública que desarrollen programas de acción voluntaria.

Por último, dado que por la presente convocatoria se fomenta mediante la iniciativa privada la realización de actividades y proyectos de utilidad pública e interés social en el ámbito de la competencia municipal, de conformidad con el aún vigente Artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (BOE 15 julio 1955), por el cual las corporaciones locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan las atribuidos a la competencia local, con sujeción a lo previsto por el artículo 180 del Reglamento de Haciendas Locales, la tramitación y desarrollo de la presente convocatoria de subvención en la municipio de Almuñécar, durante la citada anualidad es acorde a derecho.

Entre estas ayudas públicas, las subvenciones, que vienen conceptuadas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los requisitos establecidos reglamentariamente. A través de las citadas subvenciones se realiza una entrega de fondos sin contraprestación directa de las personas o entidades beneficiarias, si bien esta entrega está sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo la persona o entidad beneficiaria cumplir las obligaciones materiales y formales que se establezcan y que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

Segunda. Objeto y finalidad.

La presente Convocatoria tiene por objeto regular las subvenciones del Área de Bienestar Social e Igualdad del Ayuntamiento de Almuñécar en régimen de concurrencia competitiva a entidades privadas sin ánimo de lucro, que desarrollen proyectos de acción social que complementen las actuaciones de los Servicios municipales en el marco de sus competencias y recursos, relacionados con la atención a personas y colectivos objeto de intervención por los Servicios Sociales en cualquiera de su ámbito.

La finalidad principal de la convocatoria es establecer vías de colaboración entre la iniciativa social y la Administración Local para dar respuesta a las necesidades y problemáticas sociales que afectan a personas y colectivos, en orden a la optimización de los recursos existentes, la coordinación y complementariedad de las acciones que se desarrollan, el impulso, apoyo y coordinación del voluntariado y las actuaciones de la iniciativa social, así como del movimiento asociativo, desarrollando proyectos que complementen las competencias y actividades municipales según las prioridades establecidas en las siguientes líneas de actuación:

- a) Promoción de la Autonomía y desarrollo personal y social.
- b) Envejecimiento Activo.
- c) Combatir la brecha digital existente entre colectivos más vulnerables o que ha tenido mayor dificultades en el acceso a las Tics.
- d) Prevención de la dependencia y atención a sus efectos.
- e) Atención a personas con discapacidad. Promoción de su participación comunitaria y su integración social.
- f) Apoyo psicosocial al entorno personal y familiar.
- g) Lucha por la igualdad entre mujeres y hombres desde el movimiento asociativo.
- h) Convivencia ciudadana intercultural, gestión de la diversidad.
- i) Integración de la perspectiva de género en las diferentes actividades
- j) Fomento de hábitos saludables y prevención del consumo de drogas.
- k) Fomento de la educación en valores y de la participación social.
- l) Educación, Sensibilización y Prevención de todas las formas de violencia.
- m) Fomento y gestión del voluntariado vinculado a los proyectos de acción social.

El ámbito territorial de la ejecución de los proyectos es el Municipio de Almuñécar.

Tercera. Régimen Jurídico.

En el ámbito del Ayuntamiento de Almuñécar, en materia de subvenciones se tendrá en cuenta para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria, los principios generales y particulares dispuestos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almuñécar (BOP, núm 194, de 8 de Octubre de 2015); en el Plan estratégico de Subvenciones, aprobado por Junta de Gobierno Local de 30 de junio de 2016 (BOP núm 140, de 25 de julio de 2016); en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas y las Bases de Ejecución del presupuesto de 2016 del Ayuntamiento de Almuñécar.

De acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, el procedimiento de concesión aplicable a la presente convocatoria es el de concurrencia competitiva.

Cuarta. Plazo de ejecución.

Los proyectos a subvencionar deberán ejecutarse en el ejercicio 2017, es decir, entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017 con independencia del abono efectivo de la subvención. Excepcionalmente y previa solicitud de las entidades interesadas, mediante resolución motivada, podrá concederse una modificación en los plazos de ejecución.

Quinta. Disponibilidad presupuestaria.

La concesión de subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria en el ejercicio 2017, estando previsto que se destine en esta convocatoria la cantidad de **21.400 €** con cargo a la partida **23100 48000.- Transferencias a Asociaciones Asistenciales del Presupuesto de Gasto del Ayuntamiento de Almuñécar para Servicios Sociales en el ejercicio 2017.**

Sexta. Solicitantes.

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente convocatoria aquellas entidades privadas sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica, en su caso.
2. Acreditar que su objeto tiene relación directa con los fines y objetivos de esta convocatoria.
3. No incurrir en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar o formalizar convenios con la Administración, previstas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de contratos del Sector Público y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almuñécar.
4. Estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Almuñécar.
5. Estar al corriente en la justificación de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Almuñécar.

Séptima. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención deberán presentarse conforme al Anexo I de la presente convocatoria e irán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar, presentándose preferentemente en el Registro General del Ayuntamiento de Almuñécar, en el horario de atención al público, sito en Plaza de la Constitución, de Almuñécar, sin perjuicio de lo que dispone en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días naturales** a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Granada.

Las sucesivas comunicaciones que resulten necesarias en el marco de la presente convocatoria se realizarán a través del Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Almuñécar.

Octava. Documentación.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Entidad (ANEXO I) y serán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia, junto con la siguiente documentación:

- a) Para medir la representatividad de la Asociación:
 1. Declaración responsable expedida por los órganos representativos de la entidad, en la que se haga constar el número de socios al corriente de cuotas y las efectivamente cobradas en el ejercicio anual y en el precedente.
 2. Las federaciones, uniones, confederaciones o cualesquiera otras formas de integración a las asociaciones en base a ella integradas, incluyendo la relación nominal de las mismas.
 3. Memoria de las actividades desarrolladas por la entidad en el año anterior.

- b) Para cuantificar la subvención:
 1. Declaración responsable de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas para dicho programa.
 2. Memoria-Proyecto concreto justificativo de la necesidad de la subvención que solicita y para el que se pretende la subvención y presupuestos pormenorizados de los gastos e ingresos a realizar para su ejecución. Este proyecto deberá al menos recoger los siguientes contenidos mínimos:
 - Objetivos
 - Contenido
 - Metodología
 - Cronograma
 - Desarrollo de los contenidos.
 - Diseño de las actividades
 - Sistemas de evaluación
 - Presupuesto ingresos-gastos.
 3. Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de las subvenciones solicitadas.

Asimismo, deberán presentar:

1. Fotocopia del C.I.F. (Solamente en el caso de las asociaciones que soliciten por primera vez la subvención o aquellas que hayan modificado sus datos fiscales) y fotocopia del DNI de la persona que formula la solicitud.
2. Fotocopia del documento que acredite la inscripción en el Registro Andaluz de Asociaciones.
3. Fotocopia de los Estatutos de la Entidad (Solamente en el caso de las asociaciones que soliciten por primera vez la subvención o aquellas que hayan modificado sus estatutos respecto a los presentados en este Ayuntamiento).
4. Certificación actual de la Junta directiva de la Entidad.
5. Declaración del Representante Legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las AA.PP o para obtener subvención de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad. (Anexo II)
6. Certificación acreditativa de no ser deudor de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y/o autorización al Ayuntamiento de Almuñécar (Anexo III)
7. Documentación bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria de la asociación donde haya de transferir el importe de la subvención que pudiera concederse.

Novena. Obligaciones generales de las Entidades subvencionadas

Las entidades beneficiarias de las subvenciones dentro del ejercicio económico correspondiente estarán obligadas a:

1. Emplear cualquier modificación de los datos de identificación que se incluyeran en el proyecto y cualquier propuesta de cambio sustancial de los objetivos o en las actuaciones del proyecto, que tendrá que ser, previamente a su puesta en marcha, aprobado por el Área de Bienestar Social e Igualdad de este Ayuntamiento. En caso contrario, esto será motivo para reintegrar las cantidades percibidas.

2. Ejecutar los proyectos dentro de los plazos acordados con independencia de la realización del pago de la subvención.
3. Establecer y, en su caso, mantener las medidas de coordinación necesarias para el correcto desarrollo del proyecto con el Área de Bienestar Social e Igualdad, proporcionando la información funcional, económica y estadística que se le requiera a efectos de seguimiento, evaluación y planificación.
4. Respetar el carácter confidencial de aquellos datos de carácter personal a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del proyecto y que por su propia naturaleza tengan que ser tratados como tal, no pudiendo divulgar los datos facilitados por el Ayuntamiento de Almuñécar por razón de la colaboración mantenida, obligación que subsistirá aún después de la finalización del proyecto, de conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter personal, de 1 de diciembre de 1999, por ello deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en esta materia
5. Comunicar al Área de Bienestar Social e Igualdad la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
6. Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Área de Bienestar Social e Igualdad del Ayuntamiento de Almuñécar.
7. Tener suscrito un seguro de responsabilidad civil, daños a terceros y accidente, durante la ejecución de la actividad.
8. Acreditar previamente a la realización del pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
9. Encontrarse al corriente de pago de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
10. Disponer de libros contables y demás documentos debidamente acreditados que sean exigidos por las disposiciones reguladoras de la convocatoria de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
11. Justificar adecuadamente la subvención en la forma que se prevé en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almuñécar, así como en la presente convocatoria.
12. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos y con arreglo al procedimiento que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima. Subsanación de errores

Si la solicitud no se acompaña de los datos o la documentación requerida, o la presentada adoleciera de algún defecto, el Ayuntamiento de Almuñécar requerirá a quien hubiese firmado la solicitud para que, en el **plazo de 10 días**, subsanase la falta o acompañase los datos preceptivos con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, previa Resolución dictada en los términos previstos en el art. 21, en aplicación del art. 68, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécima. Pago de la subvención

Una vez concedida la subvención y notificado el acuerdo, se ingresará el 50% de la cantidad concedida, en la cuenta corriente indicada por el titular de la Asociación o Entidad subvencionada, con carácter previo a la justificación, como financiación para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y en el caso de que no se presentara justificación en plazo o no reunieran los requisitos establecidos en estas Bases, se incumpliera el objeto de la subvención u falsearan las condiciones que motivaron la concesión de la misma, no se abonará el resto y se iniciaría el procedimiento de reintegro de la subvención abonada anticipadamente junto con el interés de demora correspondiente.

Una vez justificado el importe total de la subvención se efectuará el pago del 50% restante, previo informe favorable de la Intervención municipal. Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique y, previo informe motivado, se podrá acordar el pago anticipado del segundo 50%, siempre y cuando se haya justificado previamente el primer 50% abonado.

Duodécima. Instrucción.

La instrucción corresponde a la Comisión de valoración que examinará las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos, las evaluará y elevará propuesta de aprobación provisional que, debidamente motivada, se publicará según los términos establecidos en la disposición séptima de la presente convocatoria. En ella se indicará las solicitudes admitidas y no admitidas, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la publicación para subsanar y presentar alegaciones en la forma y lugar establecidos en la disposición séptima y décima de las presentes Bases.

Examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, se formulará propuesta de Resolución definitiva, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito disponible.

Dicha Resolución deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando su evaluación.

El órgano instructor para la concesión de subvenciones emitirá informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, elevando propuesta de resolución ante el órgano competente para otorgar subvenciones, que resolverá el procedimiento y dictará resolución definitiva debidamente motivada en el plazo máximo de **un mes**.

Decimotercera. Criterios generales y procedimiento de concesión

La concesión de las subvenciones atenderá a criterios objetivos, teniendo siempre como límites la disponibilidad presupuestaria del Ayuntamiento de Almuñécar destinadas a tal fin correspondiente al ejercicio 2017.

La tramitación de las solicitudes, emisión de los informes que procedan, requerimientos, resolución, notificaciones, recursos, y cuantos actos sean precisos hasta llegar a la finalización del procedimiento se ajustará a lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Será competente para resolver las solicitudes de subvención el órgano que lo sea para la disposición del gasto, sin perjuicio de la delegación que pueda efectuarse a favor de la Junta de Gobierno. A los efectos de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses contados a partir del día de la conclusión del plazo establecido en la convocatoria para presentarlas y el silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

El acuerdo de resolución de la subvención será notificado a la entidad solicitante conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de concesión, se expresará la cuantía de la subvención, forma de pago, condiciones en las que se otorga y los medios de control que, en su caso, se hayan establecido.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, contado desde la fecha de notificación del presente acuerdo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados/as podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Asimismo, las subvenciones concedidas deberán ser publicadas en el Tablón de anuncios del ayuntamiento expresando la convocatoria, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención otorgada.

No se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado adecuadamente subvenciones anteriores.

Decimocuarta. Comisión de valoración.

El examen y valoración de los proyectos presentados corresponderá a una Comisión de valoración compuesta por:

Presidencia: Persona titular de la Concejalía de Bienestar Social e Igualdad o persona en quien delegue.

Secretaría: Persona empleada municipal.

Vocales: Tres personas integrantes del equipo técnico de los Servicios Sociales Municipales.

Decimoquinto. Criterios de valoración_

El proyecto se valorará con una puntuación máxima de 100 puntos, tomándose en consideración los siguientes criterios de valoración:

1. Necesidad del proyecto: Que el tipo de proyecto corresponda con una necesidad manifiesta del sector al que se dirige la propuesta de actuación, hasta 25 puntos.
2. Características técnicas del proyecto: Se valorará la adecuación de los objetivos e indicadores de evaluación, actividades y metodología, nº de población atendida, así como el trabajo en red a realizar por diferentes Entidades con el mismo objetivo común y el carácter innovador de los proyectos, hasta un máximo de 25 puntos.
3. Participación del voluntariado: Que el proyecto cuente con la participación del voluntariado social en la ejecución de las actividades, hasta un máximo de 10 puntos.
4. Adecuación económica del proyecto: Aportación de medios materiales y humanos al proyecto. Se valorarán los recursos con los que cuenta la entidad/asociación y el ajuste del presupuesto presentado, hasta un máximo de 20 puntos.
5. Continuación de actividades anteriores: En caso de ser un proyecto de continuidad, se valorará el grado de cumplimiento y eficiencia en la debida coordinación de la entidad beneficiaria con el Área de Bienestar Social e Igualdad del Ayuntamiento de Almuñécar. En cualquier caso, se tendrá en cuenta el grado de participación y compromiso de la entidad solicitante en las actividades comunitarias organizadas por la Concejalía de Bienestar Social e Igualdad, así como los actos públicos de interés general para la comunidad que por el calado social, de sensibilización, de información y de formación fomente las buenas prácticas en materia de voluntariado social y de colaboración con el tejido asociativo de la localidad, hasta un máximo de 20 puntos.

Decimosexta. Criterios de exclusión.

Quedan excluidos aquellos proyectos que:

1. No se adecuen a la finalidad de la convocatoria, de conformidad con la Disposición segunda.
2. Que, habiéndose requerido para su subsanación, ésta no se cumplimentase en los términos exigidos.
3. Que no correspondan al ámbito propio de los Servicios Sociales Municipales.
4. Que hayan sido subvencionados, fuera de esta convocatoria, por otra Área Municipal.

Decimoséptima. Justificación de las subvenciones._

Toda asociación beneficiaria deberá justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad para el que se concede la subvención y la aplicación del 100% de los fondos recibidos en el plazo máximo de **un mes** contado desde la fecha acordada para la completa realización del proyecto o actividad, con carácter general, 31 de diciembre de 2017.

El Ayuntamiento de Almuñécar comprobará la efectiva aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió, emitiendo la concejalía el oportuno informe.

La acreditación de la aplicación de la subvención a los fines para los que fue concedida se realizará mediante la presentación y entrega de la siguiente documentación:

- a) Memoria-evaluación de cada proyecto subvencionado.
- b) Justificación económica mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico, mercantil o con eficacia administrativa hasta el 31 de diciembre de 2017, salvo actividades puntuales cuyo plazo de justificación será de un mes a partir de la fecha de finalización de la actividad objeto de la subvención. Dicho plazo vendrá reflejado en el acuerdo de concesión.
- c) Declaración responsable de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al proyecto y presupuesto presentado.
- d) Acreditar de forma legal o reglamentaria hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- e) El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- f) Asimismo la entidad subvencionada estará obligada, además, a facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento, Cámara de Cuentas y Tribunal de Cuentas.

Decimoctava. Examen de la documentación

La documentación justificativa de la aplicación de la subvención, y sin perjuicio de lo previsto en la legislación de procedimiento administrativo común, será recibida por los servicios municipales del órgano que tramitó la concesión.

Una vez completada la documentación exigida, los servicios técnicos de la correspondiente concejalía emitirán informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los que se otorgó la subvención y la adecuación de los gastos a los citados fines.

Decimonovena. Informe de la Intervención de Fondos

La documentación anterior será remitida para su fiscalización a la Intervención municipal que manifestará su conformidad o reparo con la propuesta en los términos establecidos en la legislación reguladora de las haciendas locales.

Vigésima. Reintegro de la subvención

Se procederá al reintegro total o parcial de las subvenciones concedidas y a la exigencia del interés de demora, si procediera, en los supuestos y condiciones establecidos en los artículos 36 a 40 de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

Vigésima primera. Régimen sancionador

A los efectos de la regulación del régimen sancionador habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento General de Subvenciones.

Decimoséptima. Disposición Final

En todo lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almuñécar, la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo, la legislación de la Comunidad Autónoma de Andalucía que le sea de aplicación, y cuanto se establece en la normativa estatal de régimen local.

9º.- Abono Canon tratamiento Residuos municipales 2017.- Se da cuenta de escrito de la Diputación Provincial de Granada requiriendo el pago del canon por coste del servicio de tratamiento de residuos municipales 2017, por importe de 611.703,76 €.

Que por la Sr^a Interventora Accidental se acompaña la correspondiente Retención de Crédito por la cantidad indicada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes acordó aprobar

el gasto por la cantidad de 611.703,76 €.

10°.- Programa FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.- Se da cuenta de Resolución de 18 de mayo de 2017, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se conceden ayudas de la segunda convocatoria para la selección de estrategias de desarrollo urbano sostenible e integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2010, convocados por Orden HAP/1610/2016 de 6 de octubre.

El Ayuntamiento de Almuñécar, obtiene la calificación de "No seleccionada", en Aplicación del artículo decimosexto Orden HAP 2427/2015 por no tener suficiente puntuación.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

11°.- Expte. 768/2016; Contratos [emple@joven](#) y [emple@30+](#).- Por la Concejal-Delegada de Relaciones Institucionales, Fomento-Empleo, Juventud y Fiestas, y el director de Recursos Humanos, se informa:

Teniendo este Ayuntamiento concedida subvención para el PROGRAMA "[EMPLE@JOVEN](#) Y [EMPLE@30+](#)", número de expediente GR/CJM/0173/2016, para la ejecución de los proyectos que se relacionan en el anexo, conforme a lo establecido en la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria regulada en el Título I de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre (BOJA N°6, de 12 de enero de 2016), de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, presentándose varios documentos de ofertas al Servicio Andaluz de Empleo para cubrir los diferentes puestos que se relacionan en el expediente y proporcionando el SAE 3 personas candidatas adecuadas y disponibles, si las hubiere, por puesto de trabajo solicitado.

Que efectuadas las entrevistas y seleccionados los candidatos a contratar según informes emitidos y firmados por xxxxxx, Encargada de Servicio de Cultura y xxxxxx, Concejal de Cultura de fecha 25/05/2017; xxxxxxxx, encargado de mantenimiento y xxxxxx, Concejal de Agricultura y Mantenimiento, de Fecha 29/05/2017; de xxxxxxxx, Operador Informático, de fecha 29/05/2017; de xxxxxxxx, Biólogo Municipal, y xxxxxx, Concejal de Deportes y Medio Ambiente de fecha 30/05/2017; y de xxxxxxxx, Coordinadora Servicios Sociales, y xxxxxxxx, Concejal de Bienestar Social e Igualdad de fecha 30/05/2017; y adjuntos a este acuerdo, considerándose estas contrataciones una necesidad urgente e inaplazable por estar comprometido el gasto con carácter previo al vigente ejercicio, y siendo su destino la financiación de los costes salariales de los trabajadores desempleados contratados, se propone efectuar contrato de trabajo a los trabajadores siguientes seleccionados:

- xxxxxxxx para Animador Sociocultural, Código Ocupación 37151038 y Grupo Cot. 4-10, dentro del Programa 13 de Fomento Cultural en el Término Municipal de Almuñécar. (Emple@ Joven).

- xxxxxxxx, para Instalador Electricista, Código 75101033 y Grupo de Cot. 4-10 dentro del Programa 1 de Reformas, Reparaciones y Espacios Públicos Municipales (Emple@ Joven).

- xxxxxxxx, para Electricista de Mantenimiento y Reparación, Código 75211071 y Grupo Cot. 4-10, dentro del Programa 9 de Revalorización y Conservación del Centro Histórico de Almuñécar. (Emple@ Joven).

- xxxxxxxx, para Fontanero, Código 72211012 y Grupo Cot. 4-10, dentro del Programa 9 de Re valorización y Conservación del Centro Histórico de Almuñécar (Emple@ Joven).

-xxxxxxx para Mecánico de Mantenimiento de Edificios , Código 74031133 y Grupo Cot. 4-10, dentro del programa 7 de Mejora y Adecuación de Elementos Urbanos de Paseos Marítimos y Playas (Emple@ joven)

- xxxxxxxx, para Carpintero, Código 71311049 y Grupo Cot. 4-10, dentro del Programa 9 Proyecto de Re valorización y Conservación del Centro Histórico de Almuñécar (Empleo Joven).

-xxxxxxxx, y xxxxxxx , para Peón de Construcción, Código 96021013 y Grupo Cot. 4-10, dentro del Programa 10 Proyecto de Re valorización y Conservación del Casco Histórico y Barrios de la Herradura (Empleo Joven).

-xxxxxxxx, para Peones de Construcción, Código 96021013 y Grupo de Cot. 4-10, dentro del Programa 8 de Reformas, Reparaciones y Espacios Públicos Municipales (Emple@ 30+).

- xxxxxxx, para Pintores, Código 72311035 y Grupo de Cot. 4-10, dentro del Programa 8 de Reformas, Reparaciones y Espacios Públicos Municipales (Emple@ 30+).

- xxxxxxxxxxx, para Colocadores de Pavimentos Ligeros, Código 72401028 y Grupo de Cot. 4-10, dentro del Programa 8 de Reformas, Reparaciones y Espacios Públicos Municipales (Emple@ 30+).

- xxxxxxx, para Fontaneros, Código 72211012 y Grupo de Cot. 4-10, dentro del Programa 8 de Reformas, Reparaciones y Espacios Públicos Municipales (Emple@ 30+).

- xxxxxxxxxxx para Analista y Desarrollador de Redes Informáticas, Código 2723 y Grupo Cot. 3, dentro del Programa 6 de Refuerzo Administrativo en distintas áreas y dependencias municipales (Emple@ 30+).

- xxxxxxx, Para Jardinero, Código 61201028 y Grupo Cot. 4-10, dentro del Programa 1 de Reformas, Reparaciones y Espacios Públicos Municipales (Emple@ Joven).

- xxxxxxx, Para Jardinero, Código 61201028 y Grupo Cot. 4-10, dentro del Programa 9 de Revalorización y Conservación del Centro Histórico de Almuñécar (Emple@ Joven).

- xxxxxxxxxxx Para Jardineros, Código 61201028 y Grupo Cot. 4-10, dentro del Programa 5 de Puesta en Valor y Mejora de zonas ajardinadas en restos arqueológicos, zonas adyacentes y espacios públicos urbanos del Término Municipal de Almuñécar (Emple@ Joven).

- xxxxxxx, para Peón de Limpieza, Código 92101050 y Grupo de Cot. 4-10, dentro del Programa 11 Plan Especial de Desbroce, Mantenimiento y Protección de Zonas y Caminos Rurales del Término Municipal de Almuñécar (Emple@ Joven).

- xxxxxxx, para Peón de Limpieza, Código 92101050 y Grupo de Cot. 4-10, dentro del Programa 9 Plan Especial de Revalorización y Conservación del Centro Histórico de Almuñécar (Emple@ Joven).

- xxxxxxxxxxx para Peones Agrícolas, Código 95111016 y Grupo de Cot. 4-10, dentro del Programa 11 Plan Especial de Desbroce, Mantenimiento y Protección de Zonas y Caminos Rurales del Término Municipal de Almuñécar (Emple@ Joven).

- xxxxxxx, para Jardineros, Código 61201028 y Grupo Cot. 4-10, dentro del Programa 8 de Reformas, Reparaciones y Espacios Públicos Municipales (Emple@ 30+).

- xxxxxxx, para Trabajador Social, Código 28241065 y Grupo de Cot. 2, dentro del Programa 11 de Apoyo de Servicios Sociales Comunitarios de Almuñécar (Emple@ 30+).

El contrato a realizarles será a tiempo completo 401 por obra y servicio, con efectos desde el mes de Junio y hasta la finalización del programa anteriormente citado de la resolución de concesión GR/CJM/0173/2016, estimándose su duración en 6 meses, salvo los contratos del Programa 8 del Emple@ 30+ que serían de 3 meses, y el puesto de Analista de Redes Informáticas que sería de 4 meses.

El trabajador percibirá la retribución de acuerdo a las cantidades reflejadas en el cuadro publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 12-01-2016, según grupo de cotización y duración del contrato.

El contrato no está acogido al convenio colectivo del Ayuntamiento de Almuñécar y le será de aplicación lo establecido fuera de convenio.

Al existir subvención, los gastos de los trabajadores contratados irán con cargo a la partida 2410013100 RETRIBUCIONES BÁSICAS LABORALES TEM. FOMENTO Y EMPLEO (NO P.F.E.A.) del Presupuesto municipal de este Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** su aprobación, y dar traslado a Personal y a Fomento y Empleo para su correspondiente control.

12°.- Expte. 4363/2017; Petición puesto en el Mercado Municipal.- Se deja sobre la mesa el presente asunto.

13°.- Expte. 4084/2017; Escrito Servicio Andaluz de Salud sobre creación y gestión censo establecimientos alimentarios.- Se da cuenta de escrito de la Consejería de Salud, Servicio Andaluz de Salud, sobre el Decreto 61/2012 de 13 de marzo, modificado por el Decreto 158/2016 de 4 de octubre, por el que se regula el procedimiento de la autorización sanitaria de funcionamiento y la comunicación previa de inicio de actividad de las empresas y establecimientos alimentarios y se crea el Registro Sanitario de Empresas y Establecimientos Alimentarios de Andalucía; y Decreto 164/2011 de 17 de mayo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía

Que es competencia de los Ayuntamientos Andaluces:

-La creación y gestión del Censo de Establecimientos Alimentarios existentes en sus respectivos municipios.

-La Periódica puesta a disposición de la administración sanitaria autonómica del contenido actualizado de dicho centro.

-La Colaboración y coordinación informativa sobre el censo con la administración sanitaria autonómica.

La Junta de Gobierno Local acuerda dar traslado al negociado de Actividades para su correspondiente tramitación.

14°.- Petición Asociación Contra el Cáncer instalación kiosco informativo.- D^a xxxxxxxx, en representación de la Asociación Española Contra el Cáncer, con motivo de la campaña contra el cáncer de piel, solicita autorización para instalar un kiosco informativo el día 16 de junio de 2017 en el Paseo Blas Infante, desde las 10 hasta las 14 horas, y se les faciliten dos tableros y cuatro caballetes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** acceder a lo solicitado, dándose traslado al Servicio Municipal de Mantenimiento.

Mo habiendo más asuntos de que tratar, la Sr^a Presidenta levantó la sesión siendo las diez horas, de lo que yo, Secretaria Accidental, certifico.

La Alcaldesa,

La Secretaria Accidental,